UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2077-2011 CELEBRADA EL 10 DE FEBRERO DEL 2011

ARTICULO III, inciso 1)

Se conoce oficio O.J.2011-019 del 2 de febrero del 2011 (REF. CU-039-2011), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2073-2011, Art. III, inciso 4), celebrada el 20 de enero del 2011, sobre el recurso interpuesto por Lilliana Picado, Rosa Vindas y Juan Carlos Aguilar fechado 23 de julio del 2010, con ocasión de la denuncia interpuesta en su contra por la señora Ana Lorena Aguilar Solano.

Se acoge el dictamen O.J.2011-019 de la Oficina Jurídica, que se transcribe a continuación:

"Procedo a emitir criterio sobre los recursos interpuestos por Lilliana Picado, Rosa Vindas y Juan Carlos Aguilar fechado 23 de julio del 2010, con ocasión de la denuncia interpuesta en su contra por la señora Ana Lorena Aguilar Solano.

En su escrito los recurrentes plantean "...formal solicitud de nulidad absoluta de las resoluciones o actuaciones tomadas o ejecutadas por la Junta de Relaciones Laborales de la UNED, actuando como Órgano Director Ad Hoc, en las investigaciones preliminares seguidas en investigación de supuestos hechos de acoso laboral...". Según los siguientes alegatos en resumen.

1. El primer alegato se resume de la siguiente forma:

"Por lo tanto, la Junta de Relaciones Laborales carece de competencia para instruir esta investigación preliminar, en sustitución o por delegación de la Administración activa de la UNED; en virtud de ello, todas la actuaciones y resoluciones que ha tomado o ejecutado en los dos casos concretos antes citados, son absolutamente nulas, por ser <u>SUSTANCIALMENTE DISCONFORMES CON EL ORDENAMIENTO JURIDO."</u>

2. El segundo alegato:

"Acusamos además la pérdida de la competencia de la Junta de Relaciones Laborales, para conocer de este asunto, en tanto han transcurrido más de dos meses desde el momento en que la Junta se avocó a su conocimiento, y según dispone el inciso g) del artículo 113 bis del Estatuto de Personal, la Junta goza de un plazo de 1 mes para resolver los asuntos sometidos a su conocimiento, salvo que en casos especiales prorrogue dicho plazo por un período igual".

"Pese a que la Junta de Relaciones Laborales se avocó al conocimiento de las denuncias en esta etapa preliminar y que nos dio traslado de las mismas, lo cierto es que ese acto se materializó por simple memorándum, que no tiene la formalidad de una resolución administrativa (omite fundamentación fáctica o jurídica) así como las formalidades que identifiquen objetiva y subjetivamente el órgano y su competencia".

3. El tercer alegato consiste en invocar nulidad de actuaciones y resoluciones por falta de motivación de los actos y defectuosa imputación de cargos.

"Pese a que la Junta de Relaciones Laborales se avocó al conocimiento de las denuncias en esta etapa preliminar y que nos dio traslado de las mismas, lo cierto es que ese acto se materializó por simples memorándum, que no tiene la formalidad de una resolución administrativa (omite fundamentación fáctica y jurídica) así como las formalidades que identifiquen objetiva y subjetivamente al órgano y su competencia".

Concluye la parte recurrente solicitando que:

"Por lo expuesto solicitamos declarar la nulidad absoluta de las actuaciones y resoluciones de la Junta de Relaciones Laborales, actuando como órgano decisor en las investigaciones disciplinarias incoadas por las funcionarias Aguilar y Acosta antes reseñadas".

ESTADO PROCESAL DEL PRESENTE CASO

Revisado el expediente administrativo que sobre el presente asunto lleva la Junta de Relaciones Laborales, del cual se nos remitió una copia, queda demostrado que la denuncia interpuesta por la señora Aguilar Solano fue recibida el 10 de mayo del 2010, que el 19 de mayo de ese año la denunciante rinde declaración ante la Junta; que el 12 de julio del 2010 se dio traslado a los acusados de la denuncia y que éstos últimos dieron respuesta de la audiencia el 21 de julio del 2010.

A partir de estos últimos actos, la Junta de Relaciones Laborales no ha llevado a cabo ningún acto de instrucción ni ha emitido el informe final sobre el caso en cuestión.

Consecuentemente, el recurso interpuesto ante ese Consejo Universitario es prematuro al estar pendiente de resolución y de pronunciamiento por parte de la Junta, la denuncia interpuesta en contra de los recurrentes.

Deben los recurrentes esbozar los alegatos que estimen a bien ante dicha Junta y ésta resolver los recursos, incidencias y alegatos que se interpongan ante la misma, previo a rendir su informe final.

RECOMENDACIÓN

Así las cosas, recomendamos que se rechace ad portas el recurso interpuesto por ser prematuro.

Por lo tanto, SE ACUERDA:

Rechazar ad portas, por ser improcedente, el recurso interpuesto por los funcionarios Lilliana Picado, Rosa Vindas y Juan Carlos Aguilar

fechado 23 de julio del 2010, con ocasión de la denuncia interpuesta en su contra por la señora Ana Lorena Aguilar Solano.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 2)

Se conoce oficio O.J.2011-020 del 2 de febrero del 2011 (REF. CU-040-2011), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2073-2011, Art. III, inciso 4), celebrada el 20 de enero del 2011, sobre el recurso interpuesto por la señora Rosa Vindas, fechado 28 de julio del 2010, con ocasión de la denuncia interpuesta en su contra ante la Junta de Relaciones Laborales, por la servidora Nuria Acosta Delgado.

SE ACUERDA:

Remitir a la Junta de Relaciones Laborales el oficio O.J.2011-020, con el fin de que, a más tardar el 21 de febrero del 2011, hagan llegar al Consejo Universitario sus observaciones sobre el criterio de la Oficina Jurídica.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 1)

Se conoce oficio R.0027-2011 del 31 de enero del 2011 (REF. CU-035-2011), suscrito por el señor Luis Guillermo Carpio, Rector, en el que da cumplimiento al acuerdo tomado en sesión 2035-2010, Art. IV, inciso 5), celebrada el 20 de mayo del 2010, y remite la Resolución 0022-2011 de la Rectoría, con fecha 26 de enero del 2011, en relación con la solicitud de este Consejo, tendiente a abrir un procedimiento administrativo para determinar la verdad real de los hechos en los tres nombramientos que el Consejo Universitario hizo a la señora Katya Calderón Herrera.

Además, se recibe oficio Al-010-2011, del 9 de febrero del 2011 (REF. CU-053-2011), suscrito por el señor Karino Lizano, Auditor Interno, en el que plantea sus observaciones sobre la Resolución No. 0022-2011 de la Rectoría, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2076-2011, Art. V, inciso 3), celebrada el 3 de febrero del 2011.

También se recibe el oficio O.J.2011-030 del 9 de febrero del 2011 (REF. CU-055-2011), remitido por el señor Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda su criterio sobre la Resolución No. 0022-2011 de la Rectoría.

SE ACUERDA:

Posponer la discusión de este asunto, con el fin de que el Rector, señor Luis Guillermo Carpio, amplíe la resolución No. 0022-2011, con base en las observaciones planteadas por la Oficina Jurídica, la Auditoría Interna y los miembros del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 2)

Se conoce nota del 9 de febrero del 2011 (REF. CU-056-2011), suscrita por la Comisión Especial integrada por los y las señoras Grethel Rivera Turcios, quien coordina, llse Gutiérrez, Joaquín Jiménez, Mainor Herrera, Rosa María Vindas, Ana Lorena Carvajal, Lilliana Picado, y la asesoría de la Oficina Jurídica, para el análisis de los perfiles para los puestos de Director(a) del Sistema de Estudios de Posgrado, Director(a) de Extensión Universitaria y Jefe(a) de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, nombrada por el Consejo Universitario, en sesión 2076-2011, Art. V, inciso 5-a), celebrada el 3 de febrero del 2011.

Se acoge la propuesta planteada por la Comisión Especial.

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión No. 1706-2004, Art. IV, inciso 6, con fecha 20 de mayo del 2004, (CU-2004-228), en el que se establecen los perfiles generales para los cargos de jefatura o dirección de las unidades académicas o administrativas.
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión No. 1791-2005, Art. V, inciso 10), con fecha 8 de diciembre del 2005, (CU-2005-849), en el que se aprueban los Criterios para las Bases de Selección de Jefaturas y Direcciones.
- 3. Que los perfiles propuestos por los acuerdos del Consejo Universitario, sesiones extraordinarias, 2071-2010, Art. I, inciso 2), del 14 de diciembre, 2010, 2073-2010, Art. V, inciso 2), del 20 de enero, 2011 y 2069-2010, Art. V, inciso 4) del 9 de diciembre,

2010; referentes a los perfiles correspondientes a: Director del Sistema de Estudios de Posgrado, Director de Extensión Universitaria, Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, respectivamente; presentaron algunas diferencias con respecto a la normativa vigente y el Estatuto de Personal.

- 4. Que el Consejo Universitario en procura del mejoramiento de los perfiles de direcciones y jefaturas propuso cambios en los rasgos de estos puestos, considerando la normativa que le atribuye la potestad para realizarlos; sin embargo, al analizarlos a la luz del criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos, reconsidera tal propuesta.
- 5. Que se consideran las explicaciones técnicas de las funcionarias de la Oficina de Recursos Humanos, en cuanto a la importancia de contar con perfiles que respondan a estándares con rasgos genéricos que permitan la valoración consecuente con la normativa institucional, como razones de peso para reelaborar las condiciones de los perfiles de los puestos mencionados.

SE ACUERDA:

- 1. Dejar sin efecto la publicación de los perfiles para los puestos de: Director/a del Sistema Estudios de Posgrado, Director/a de Extensión Universitaria, Jefe/a de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, sin detrimento de las personas que ya realizaron su postulación para los mismos.
- 2. Ajustar los perfiles de los puestos en mención, de conformidad con lo establecido en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1706-2004, Art. IV, inciso 6), celebrada el 14 de mayo, 2004, de la siguiente manera:

<u>DIRECTOR(A) DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POGRADO:</u>

REQUISITOS INDISPENSABLES:

Doctorado en una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto.

EXPERIENCIA:

- > Al menos cinco años de experiencia en actividades relacionadas con la docencia, extensión, investigación o la producción de materiales didácticos.
- Al menos tres años de experiencia en la gestión de las funciones del proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control)

REQUISITOS DESEABLES:

- Profesional 4 o superior equivalente.
- > Manejo de instrumental de un idioma extranjero
- > Conocimiento en el manejo de sistemas de información
- Experiencia en la dirección y ejecución de proyectos

REQUISITO LEGAL:

Miembro activo del Colegio Profesional respectivo.

CONDICIONES DEL PUESTO:

- Tener disponibilidad horaria de acuerdo con los intereses y necesidades de la Universidad.
- Haber recibido o estar en disposición de recibir el curso de "Ética en la función Pública".

BASES DE SELECCIÓN:

Criterio	Ponderación
a. Valoración Psicométrica	20%
b. Proyecto de Desarrollo	30% (25% propuesta por escrito) (5% presentación oral)
c. Entrevista	25%
d. Ejercicio Situacional	25%

DIRECTOR(A) DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

REQUISITOS INDISPENSABLES:

Licenciatura, Especialidad o Maestría en una carrera que lo faculte para el desempeño del cargo.

Experiencia:

- Al menos cinco años de experiencia en actividades relacionadas con la docencia, extensión, investigación o la producción de materiales didácticos.
- Al menos tres años de experiencia en la gestión de las funciones del proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control).

REQUISITOS DESEABLES:

- Doctorado
- Profesional 4 o superior
- > Manejo instrumental de un idioma extranjero
- > Conocimiento en el manejo de sistemas de información
- > Experiencia en la dirección y ejecución de proyectos

REQUISITO LEGAL:

Miembro activo del Colegio Profesional respectivo.

CONDICIONES DEL PUESTO:

- Tener disponibilidad horaria de acuerdo con los intereses y necesidades de la Universidad.
- Haber recibido o estar en disposición de recibir el curso de Ética en la función pública.

BASES DE SELECCIÓN:

Criterio	Ponderación
a. Valoración Psicométrica	20%
b. Proyecto de Desarrollo	30% (25% propuesta por escrito) (5% presentación oral)
c. Entrevista	25%
d. Ejercicio Situacional	25%

<u>JEFE DE LA OFICINA INSTITUCIONAL DE MERCADEO Y</u> COMUNICACIÓN:

REQUISITOS INDISPENSABLES:

Licenciatura, Especialidad o Maestría en una carrera que lo faculte para el desempeño del cargo.

Experiencia:

- > Al menos cinco años de experiencia en actividades relacionadas con el cargo.
- Al menos tres años de experiencia en la gestión de las funciones del proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control).

REQUISITO LEGAL:

Miembro activo del Colegio Profesional respectivo.

REQUISITOS DESEABLES:

- Doctorado
- Profesional 4 o superior
- > Manejo instrumental de un idioma extranjero
- Conocimiento en el manejo de sistemas de información
- > Experiencia en la dirección y ejecución de proyectos

CONDICIONES DEL PUESTO:

- Tener disponibilidad horaria de acuerdo con los intereses y necesidades de la Universidad.
- Haber recibido o estar en disposición de recibir el curso de Ética en la función pública.

BASES DE SELECCIÓN:

Criterio	Ponderación
a. Valoración Psicométrica	20%
b. Proyecto de Desarrollo	30% (25% propuesta por escrito) (5% presentación oral)
c. Entrevista	25%
d. Ejercicio Situacional	25%

3. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos, realizar el proceso del concurso interno respectivo para los tres cargos indicados.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

Se conoce oficio Al-003-2011 del 27 de enero del 2011 (REF. CU-029-2011), suscrito por el Sr. Karino Lizano, Auditor Interno, en el que remite el informe DTIC-2010-01, referente al "Estudio sobre el cumplimiento de la implementación normativa 2-2007-CO-DFOE, Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de la Información en la UNED".

Se acoge la propuesta de acuerdo planteada por el Sr. Joaquín Jiménez, Miembro del Consejo Universitario (REF. CU-054-2011), sobre el citado estudio de la Auditoría Interna. CONSIDERANDO QUE:

- 1. En el Plan Anual de trabajo de la Auditoría Interna de la UNED para el año 2010, se incluyó un estudio sobre el Área de Auditoría en Tecnología de la Información.
- 2. Se estableció como objetivo general de dicho estudio: "Analizar las acciones efectuadas por la administración activa de la UNED, con el fin de cumplir con la implementación de las Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información", aprobadas mediante Resolución del Despacho de la Contralora General de la República, Nro. R-CO-26-2007 del 7 de junio, 2007. Publicada en La Gaceta Nro. 119 del 21 de junio, 2007.
- 3. El artículo tres de la citada resolución establece que las Normas Técnicas de Tecnologías de Información son de acatamiento obligatorio para la Contraloría General de la República y las instituciones y órganos sujetos a su fiscalización; las cuales prevalecerán sobre cualquier disposición en contrario que emita la Administración. Ese mismo artículo advierte, que su inobservancia generará las responsabilidades que correspondan, de conformidad con el marco jurídico que resulte aplicable.
- 4. Las Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información exigen que el Consejo Universitario tenga un papel activo dentro del proceso de planificación e implementación de esta normativa, correspondiéndole emitir políticas para lograr su efectivo cumplimiento y mantener la estrategia y alineamiento institucional en materia de Tecnologías de Información con el Plan de Desarrollo

Institucional, en la misma materia.

- 5. Este Consejo Universitario, a la fecha no ha participado en el conocimiento y análisis de lo dispuesto por la Contraloría General de la República, aun cuando la normativa asigna directrices puntuales en el proceso de la planificación e implementación, en cada uno de los cinco capítulos que la conforman.
- 6. La Auditoría Interna en oficio AI-039-2008 del 16 de abril de 2008, suscrito por el Mag. Karino Alberto Lizano Arias, Auditor Interno, dirigido al Mag. Rodrigo Arias Camacho, Rector; informa mediante un servicio preventivo de "Advertencia", la promulgación de la Normativa 2-2007-CO-DFOE, indicando que la fecha de vigencia iniciaba el 31 de Julio del 2007 e indicando la obligatoriedad de su cumplimiento, las responsabilidades en caso de incumplimiento, los plazos fijados por el Ente Contralor para su implementación y un recordatorio de las actividades de planificación requeridas enunciadas en la normativa.
- 7. El Consejo de Rectoría en sesión No. 1534-2008, Art. VI-e, celebrada el 5 de mayo del 2008 acuerda:
- 1. "Integrar una Comisión conformada por el MBA. Carlos Manuel Morgan Marín, quien coordina, el M.Sc. Vigny Alvarado Castillo, Director de Tecnología, Información y Comunicación, el Dr. Luis Fernando Díaz, de la Dirección de Producción de Materiales, el M.Sc. René Muiños Gual, Director Ejecutivo Editorial, el M.Sc. Víctor Aguilar Carvajal, Director Financiero y el Lic. Carlos Montoya, Unidad Control Interno con el fin de cumplir con las Normas de la Contraloría General de la República en cuanto a las Normas Técnicas para la Gestión y Control de las TIC'S.
- 2. Solicitar a esta Comisión, contar con el Plan correspondiente para incorporar los recursos de la siguiente etapa de desarrollo en el presupuesto ordinario del 2009".
- 8. En sesión No. 1540-2008, Art. V, inciso 1), celebrada el 16 de junio del 2008, el Consejo de Rectoría acuerda:
 - 1. Reafirmar que el equipo de trabajo para implementar las normas técnicas de la Contraloría General de la República, sobre gestión de las tecnologías de Información, es el nombrado por el acuerdo del Consejo de Rectoría en sesión 1534-2008, Art. VI-e, celebrado el 5 de mayo del 2008. Además, el responsable de formulación del plan y su implementación será la Vicerrectoría de Planificación, en cumplimiento del artículo 6 de la resolución R-CO-26-2007 del 7 de junio del 2007.

- 2. Autorizar la contratación de un experto en tecnología de información y comunicación, para que coadyuve con el equipo de trabajo en el diagnóstico del estado de las tecnologías de información y en la formulación del plan, una vez que el Consejo de Rectoría apruebe el marco estratégico para la gestión y control de las tecnologías de información y comunicaciones, propuesto por el equipo de trabajo.
- 3. Incorporar al MBA. Juan Carlos Parreaguirre, jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el equipo de trabajo para la implementación de las normas de la Contraloría sobre gestión y control de las tecnologías de información".
- 9. El Consejo de Rectoría en la sesión Nº 1602-2009 del 28 de setiembre del 2009, analizó la nota VP.80-2009 suscrita por el MBA Carlos Manuel Morgan, Vicerrector de Planificación, en relación con la Propuesta de Marco Estratégico para la Gestión y Control de las TIC, y acordó:

"

- 1. Aprobar el marco estratégico institucional para la Gestión y el Control de las TIC, presentado por la Vicerrectoría de Planificación, en función de las normas que para este efecto emitió la Contraloría General de la República.
- 2. Aprobar el principio básico de gestión y control para las TIC, que establece que toda inversión debe estar en función de las personas, los procesos asociados a las actividades y funciones de las personas, y finalmente, la definición de las TIC apropiadas para las personas y sus procesos organizacionales.
- 3. Aprobar las prioridades institucionales para la inversión en TIC.
 - En consecuencia con la propuesta de marco estratégico para la gestión y control de las TIC y con las recomendaciones de los procesos de autoevaluación y acreditación, dichas prioridades son:
 - 3.a) Sistema de Información Institucional (SII) en línea
 - 3.b) Educación en línea
- 4. Aprobar que toda inversión en TIC tenga como objetivo que los procesos institucionales estén en

línea. decir, deben estar disponibles es permanentemente, ser accesados desde cualquier lugar de la organización y realizar cualquier transacción segura, conforme a la jerarquía de autorizaciones y accesos. Por lo tanto, toda inversión en TIC pasa por el replanteamiento de los organizacionales. para procesos que articulados e integrados a una plataforma de TIC con condiciones de usabilidad para los usuarios.

- 5. Nombrar un equipo para la gestión y control general de los proyectos institucionales asociados a las TIC, integrado por personal calificado.
- 6. Nombrar equipos específicos para los proyectos institucionales que atenderán las prioridades institucionales en TIC, integrados por personal calificado.
- 7. Elaborar los planes estratégicos y su cronograma para cada una de las prioridades institucionales de TIC. (Responsables: Equipo General y Equipos de Proyectos Específicos)
- 8. Aprobar las inversiones requeridas conforme a los planes estratégicos.
- 9. Aprobar el cronograma de ejecución de los planes estratégicos y sus respectivas inversiones.
- 10. Separar las responsabilidades y objetivos de los equipos específicos de las responsabilidades y objetivos de las unidades funcionales. La universidad necesita la continuidad de sus operaciones, esto lo asumen las diferentes unidades administrativas y académicas, pero también la universidad necesita desarrollar, preparar e implementar las condiciones futuras, esto lo asumen los equipos específicos.
- 11. Aprobar el modelo de gestión y control para los proyectos institucionales y sus implicaciones en la jerarquía de autorizaciones para la ejecución de las prioridades del ente directivo.
- 12. Solicitar a la Comisión adquirir y trabajar con un plan de acción específico para ajustar el funcionamiento de la Universidad en esta materia a las Normas ISO 8500 con miras a ver una futura certificación al respecto.
- 13. Asignar una plaza para la coordinación ubicada funcionalmente dentro de la Vicerrectoría de Planificación pero en relación directa con el Consejo de Rectoría".
- 10. En las Normas técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de información, hay responsabilidades asignadas

directamente al Jerarca, tales como ser garante de definir políticas, formular la estrategia del desarrollo tecnológico que se responsabilice de administrar las finanzas en la inversión tecnológica, el establecimiento y buen funcionamiento del control interna y la implementación de una gestión basada en riesgos.

- 11. La Auditoria Interna en oficio Al-003-2011, de fecha 27 de enero del 2011 remite a este consejo los resultados del estudio en el que se concluye, en lo que respecta a las acciones orientadas a cumplir con algunos aspectos de la normativa, reportadas por la DTIC, la Oficina de Planificación Institucional y la Rectoría que:
 - i. El Rector no informó al Consejo Universitario sobre la implementación de la Normativa. Producto de lo anterior el Jerarca no ha participado activamente en el proceso, ni ha cumplido con las responsabilidades que le asigna la normativa, no ha dado al proyecto el pleno apoyo y la emisión de lineamientos requeridos para su ejecución.
 - ii. La Comisión creada por el Consejo de Rectoría mediante acuerdo tomado en la sesión Nº 1534-2008 del 5 de mayo del 2008 y ratificado en la sesión 1540-2008 del 16 de junio del 2008, para cumplir con las directrices de la Normativa, no cumplió con los objetivos fijados designación; siendo solidariamente responsable el Jerarca, al haber omitido la Rectoría participarlo en las responsabilidades asignadas en diferentes directrices de la norma donde está textualmente involucrado.
 - iii. Las acciones realizadas por la administración activa (Rector, CONRE), no responden a una planificación de proyectos con objetivos específicos y metas, careciendo de una orientación para cumplir en tiempo lo encomendado.
 - iv. La Rectoría como patrocinador del Proyecto no ha actuado para corregir las desviaciones que impiden la consecución de los objetivos de creación de la Comisión Implementadora, y ha omitido realizar acciones orientadas a dar el seguimiento correspondiente.
 - v. La administración activa (Rector, CONRE), ha carecido de supervisión efectiva para ajustar las debilidades y omisiones en la planeación e

implementación de esta Normativa.

- vi. Tanto las acciones, como el producto de la labor de la Comisión Implementadora, carecen de la aprobación del Consejo Universitario.
- vii. Los productos obtenidos del trabajo de la Comisión Implementadora no responden a una asignación por parte del Jerarca, ni a un plan institucional de acciones dirigidos a satisfacer lo solicitado en la Normativa.
- Las acciones realizadas por la administración viii. la activa no subsanan ausencia implementación de las regulaciones a nivel de toda la Institución, por lo que se evidencia que las T.I." "Normas Técnicas de no han implementadas, y al cierre de realización de este estudio, la Auditoría Interna no ha sido informada sobre avances en el proyecto de implementación; esto a partir de la promulgación del "Marco Estratégico para la Gestión de las TIC".
- 12. A un año y seis meses de expirado el plazo para que la UNED implementara las Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de la Información, la administración activa no ha cumplido con esta obligación, a pesar de que fue advertida por esta Auditoría Interna en enero del 2008 mediante un servicio preventivo

SE ACUERDA:

- 1. Avalar el informe DTIC-2010-01 y avalar las catorce recomendaciones de la Auditoria Interna.
- 2. Convocar a una sesión extraordinaria en el mes de marzo para conocer y analizar la normativa promulgada mediante resolución R-CO-26-2007 del 7 de junio del 2007, denominada "Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información", aprobada por la Contraloría General de la República y así cumplir con las responsabilidades asignadas al jerarca en esta normativa. En dicha sesión se debe contar con la participación del Auditor Interno, el Jefe de la Oficina Jurídica, el Director de Tecnología Información y Comunicación y el Vicerrector de Planificación.
- 3. Solicitar al señor Carlos Morgan Marín, que como funcionario designado por el CONRE, mediante acuerdo tomado en la sesión 1540-2008, responsable de formular el plan e implementar la normativa en la UNED, que en la sesión que se

celebrará en marzo, presente un informe escrito en el que justifique y exponga las razones por las cuales a un año y seis meses de expirado el plazo para cumplir con la resolución R-CO-26-2007, no se ha cumplido con el mandato vinculante del Órgano Contralor.

- 4. Solicitar al señor Rector, don Luis Guillermo Carpio, que presente en la sesión que se realizará en marzo:
 - a. Una propuesta de acuerdo para la conformación de un equipo de trabajo con representación institucional, responsable de llevar a cabo el cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. R-CO-26-2007. Este equipo de trabajo tendrá como tarea primordial presentar un cronograma de actividades para formular el plan de implementación y el proceso de implementación para cumplir con la Norma TIC, indicando al menos, fechas, actividades a realizar, objetivos y metas a cumplir, recursos necesarios, factores críticos de éxito, costos estimados, responsables, productos, e indicadores de cumplimiento; así como otros requerimientos que considere necesarios.
 - b. Recomendar a un funcionario, para que este Consejo lo nombre como garante ante este órgano, del cumplimiento en la implementación de las Normas de TI en la UNED. Dicho funcionario deberá contar con la autoridad suficiente para tal fin y el conocimiento técnico y experiencia en materia de implementación y gestión de proyectos de T.I.
- 5. Una vez integrado el equipo de trabajo este Consejo deberá conocer y aprobar el plan para la implementación y ejecución de la normativa, a nivel institucional.
- 6. Dicho plan deberá ser remitido a la Rectoría, con la finalidad de que se modifique en el POA- Presupuesto del presente año, y se incorporen en los años siguientes los objetivos y metas correspondientes, así como el contenido económico para garantizar la efectiva implementación de la normativa.
- 7. Solicitar a la Oficina de Presupuesto velar en todos sus extremos por el cumplimiento del oficio DFOE-230 del 17 de agosto del 2007, emitido por la Contraloría General de la República.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 4)

SE ACUERDA conceder permiso al Sr. Joaquín Jiménez para ausentarse de la próxima sesión ordinaria del Consejo Universitario, a realizarse el 17 de febrero del 2011, por motivo de vacaciones.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 1)

Se recibe oficio Al-006-2011 del 01 de febrero del 2011 (REF. CU-041-2011), suscrito por el Sr. Karino Lizano, Auditor Interno, en el que solicita que se analice con prioridad la propuesta de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, que está pendiente en la agenda, dado la necesidad de esa Auditoría de contar con este Reglamento.

SE ACUERDA:

Analizar en forma prioritaria la propuesta de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna. Para tal efecto, se solicita a los Miembros del Consejo Universitario que en la próxima sesión ordinaria, hagan llegar sus observaciones sobre esta propuesta.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 2)

Se conoce nota del 3 de enero del 2011 (REF. CU-042-2011), suscrita por las Organizaciones Gremiales (Sindicato UNE-UNED, APROFUNED, AFAUNED y APROUNED), en la que solicitan que se modifique el Artículo 72, inciso f) del Estatuto de Personal, sobre los requisitos que debe tener el representante de las organizaciones gremiales ante el Consejo de Becas Institucional.

SE ACUERDA:

Remitir a la Oficina Jurídica la solicitud de las Organizaciones Gremiales, con el fin de que la analice y brinde su dictamen al respecto, a más tardar el 21 de febrero del 2011.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 3)

Se recibe oficio CCP.002 del 3 de febrero del 2011 (REF. CU-043-2011), suscrito por el Sr. Víctor Hugo Fallas, Coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado por esa Comisión, en sesión 642, Art. II, celebrada el 18 de enero del 2011, en el que remite al Consejo Universitario el Informe de Labores del 2010.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el Informe de Labores 2010 de la Comisión de Carrera Profesional, para su análisis, y brinde su dictamen a más tardar el 14 de marzo del 2011.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 4)

Se recibe oficio OPRE-033-2011 del 3 de febrero del 2011 (REF. CU-044-2011), suscrito por la Sra. Mabel León, Jefa de la Oficina de Presupuesto, en el que remite el resumen de Modificaciones Presupuestarias aprobadas por la Dirección Financiera, durante el último trimestre del 2010, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 1866-2007, Art. IV, inciso 8), celebrada el 30 de mayo del 2007.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Plan - Presupuesto el Resumen General de Modificaciones Presupuestarias aprobadas por la Dirección Financiera, durante el último trimestre del 2010, para su conocimiento.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 5)

Se recibe oficio VA-068-11 del 1 de febrero del 2011 (REF. CU-046-2011), suscrito por el Sr. Olman Díaz, Vicerrector Académico, en el que informa sobre la integración de la Comisión que se nombró para la elaboración de una propuesta sobre "Procesos de manejo de los instrumentos de evaluación", de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2066-2010, Art. V, inciso 4), celebrada el 1 de diciembre del 2010. Además, solicita una prórroga para la presentación de la propuesta.

SE ACUERDA:

Agradecer la información y se concede una prórroga hasta el 31 de marzo del 2011, para que la Comisión que analizará los procesos de manejo de los instrumentos de evaluación, presente la propuesta solicitada en sesión 2066-2010, Art. V, inciso 4).

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 6)

Se recibe oficio FEU-111-2011 del 4 de febrero del 2011 (REF. CU-047-2011), suscrito por la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes, en el que transcribe el acuerdo tomado en el acta 303, Capítulo II, artículo 8, solicitando una modificación del Reglamento Fondo FEUNED.

SE ACUERDA:

- 1. Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, la propuesta de modificación del Reglamento Fondo FEUNED, planteada por la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes, con el fin de que brinde un dictamen, a más tardar el 14 de marzo del 2011.
- 2. Enviar a consulta de la Comunidad Universitaria la propuesta de modificación del Reglamento Fondo FEUNED.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 7)

Se recibe oficio CEA-008-11 del 1 de febrero del 2011 (REF. CU-050-2011), suscrito por el Sr. Jaime García, Coordinador del Centro de Educación Ambiental (CEA), en el que presenta una propuesta modificada de perfil para el Director del Centro de Educación Ambiental.

SE ACUERDA:

- 1. Remitir a la Administración la propuesta de perfil del Director del Centro de Educación Ambiental, planteada por el Sr. Jaime García.
- 2. Recordar a la Administración lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2055-2010, Art. III, inciso 10), del 23 de setiembre del 2010, sobre la viabilidad presupuestaria de nombrar al Director del CEA.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 8)

Se recibe oficio R.0046-2011 del 9 de febrero del 2011 (REF. CU-058-2011), suscrito por el señor Luis Guillermo Carpio, Rector, en el que remite el Convenio marco entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) – la Asociación para la colaboración entre Puertos y Ciudades (RETE), para el aval respectivo del Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Convenio marco entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) – la Asociación para la colaboración entre Puertos y Ciudades (RETE), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 28 de febrero del 2011.

ACUERDO FIRME

Amss**